

Cayhuayna, 01 de marzo de 2021.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en trece (13) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante correo institucional, eleva el Oficio N° 099-2021-UNHEVAL-UPJ, del 23.FEB.2021, de la Jefa de la Unidad de Procesos Judiciales, quien remite, con opinión favorable, el Informe N° 03-2021-UNHEVAL/AL, del 23.FEB.2021, del Abog. Rómulo Yeltsin Gabriel Espinoza, de la Unidad del mismo nombre, emitiendo opinión respecto a la conformación del Comité Permanente para la Elaboración del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales de la UNHEVAL, precisando entre los **ANTECEDENTES** que con Oficio N° 117-2021-EF/70, del 12.FEB.2021, el Presidente de la Comisión Multisectorial, remite al Rector de la UNHEVAL la guía para la elaboración y remisión de la información de deudas del Estado, derivadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2020. En la **APRECIACIÓN JURÍDICA** refiere lo siguiente: **Del principio de legalidad:** El numeral 1.1, del inciso 1), del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". **Del presupuesto adicional para el año fiscal 2021:** La undécima disposición complementaria final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, aprobado mediante Ley N° 31084, en su artículo 6° ha precisado "Adicionalmente a lo establecido en el primer párrafo del numeral 3, la atención de pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada del Sector Educación, se financiara con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 0/100 SOLES)". En el **ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO** manifiesta: De los actuados remitidos, se advierte que el Presidente de la Comisión Multisectorial, en estricto cumplimiento de la undécima disposición complementaria final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, aprobado mediante Ley N° 31084, en concordancia con el Decreto Supremo N° 015-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba Normas Reglamentarias para la aplicación de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, informa al Rector de la UNHEVAL sobre las actividades y plazos para la elaboración del listado complementario para la atención de pago derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de marzo de 2020. Ahora bien, en prima facie, es pertinente resaltar que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, corresponde al titular de la Entidad mediante Acto Administrativo, conformar el Comité Permanente para la Elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, el cual deberá estar integrado por: a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá; b) Un representante de Secretaría General o la que haga sus veces; c) El o la titular de la Oficina de Asesoría Jurídica; d) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; y, e) Un representante designado por el Titular del Pliego. Después de haberse conformado el Comité Permanente citado, dicho órgano colegiado deberá aprobar el acta del listado priorizado de sentencias judiciales y en ejecución al 31 de diciembre de 2020, a través del aplicativo informático (<http://apps3.mineco.gob.pe/sentencias-judiciales/>), el cual debe estar foliado, visado y firmado por todos los integrantes; y posterior a ello, deberá ser remitido a más tardar el **16 de marzo del presente año**, al Titular de la entidad (Rector de la UNHEVAL), quien a su vez, presentará al Presidente de la Comisión Multisectorial mediante Oficio, hasta el **19 de marzo del 2021**. En ese sentido, los plazos previstos en el acápite anterior, son perentorios y de obligatorio cumplimiento, por lo que, bajo responsabilidad del Comité Permanente, deberá cumplirse a cabalidad con los plazos y documentos requeridos, a efectos sea incluido en el Listado Complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2020, del sector Educación. De otro lado, a efectos garantizar el otorgamiento del presupuesto adicional, la Unidad de Procesos Judiciales, ha actualizado al aplicativo informático "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado"; por lo que, con el usuario de la Dirección General de Administración, deberá incluir la siguiente información: a) Acta que aprueba Listado Priorizado, b) Resúmenes de las citadas deudas, c) Acta de evaluación de los informes médicos y discapacidad severa. Por lo expuesto, opina que mediante resolución rectoral se disponga la conformación del referido Comité, encargada de cumplir con los procedimientos y plazos previstos señalados en los párrafos anteriores;

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General, con Proveído Digital N° s 0570 y 0602 2020-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente, designando al Abog. Rómulo Yeltsin Gabriel Espinoza, como representante designado por el Titular del pliego; y,

...///

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha recibido  
Resolución  
Fuente





**SECRETARIA GENERAL**

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0135-2021-UNHEVAL

-02-

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitaria N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

**SE RESUELVE:**

- 1° **CONFORMAR** el **COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA UNHEVAL**, integrado por los siguientes funcionarios y jefes de las dependencias de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:
  - 1.1. Ing. Manuel F. Domínguez Cuellar, Director General de Administración **PRESIDENTE**.
  - 1.2. Lic. Ninfa Y. Torres Munguía, Secretaria General
  - 1.3. Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
  - 1.4. CPC. Carmela V. Llanos Melgarejo, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
  - 1.5. Abog. Rómulo Y. Gabriel Espinoza, representante del Titular del pliego
- 2° **DISPONER** que el **COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA UNHEVAL**, cumpla con los procedimientos y plazos previstos señalados en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Legal, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias que el caso amerita.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Firma]*  
**DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



*[Firma]*  
**LIC. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**

Rectorado  
VRAcad. VRInv.  
AL OCI UTransparencia  
DIGA OPyP.-UPresup.  
Interesados  
Archivo

Lo que transcribo y Ud. para su conocimiento y a los fines.

*[Firma]*  
**Lic. Adm. N. S. Y. Torres Munguía**  
SECRETARIA GENERAL